

ORD. ALC. : N° 2276-J

ANT. : Solicitud de acceso a la información código MU191T0003282.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003282.

OSORNO, 26 SEP. 2024

A : SEÑORA/ITA  
NATALIA URIBE MONJE

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003282, y que señalan textualmente lo siguiente:

"Toda la información relativa a las patentes comerciales Rol N° 4-2102 (de alcoholes) y Rol N° 2-14921, ambas otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Osorno. Dichas patentes fueron cedidas por don Vincenzo Palumbo a don HECTOR ORLANDO ROMERO OYOLA y a don ELMER NESTOR GARCILAZO MORALES. Luego, dichas patentes fueron cedidas por la sociedad "Gastronomía Sabor Andino Limitada" Rut 77.049.628-4, a la sociedad "Gastronomía Achorate SpA". La información que necesito es sobre todos los contratos referidos a la cesión de dichas patentes a contar del 01 de agosto del año 2019 hasta la fecha, en especial, saber si existe algún contrato mediante el cual don HECTOR ORLANDO ROMERO OYOLA y don ELMER NESTOR GARCILAZO MORALES hayan cedido las patentes a la sociedad "Gastronomía Sabor Andino Limitada", ya que ellos eran los propietarios como personas naturales, sin embargo, existe un contrato donde don HECTOR ORLANDO ROMERO OYOLA, actuando en representación de "Gastronomía Sabor Andino Limitada" cede las referidas patentes a su sociedad "Gastronomía Achorate SpA". Que se acompañan 2 contratos de cesión de dichas patentes, el primero de fecha 01 de agosto de 2019 y el segundo de fecha 12 de julio de 2014, pero falta el contrato mediante el cual la sociedad "Gastronomía Sabor Andino Limitada" adquiere las patentes, (el cual solicito por este acto), ya que en el último contrato (de fecha 12 de julio de 2024) figura en calidad de cedente, al transferirlas a la sociedad "Gastronomía Achorate SpA". Observaciones 1.-Con fecha 01 de agosto de 2019, en la Notaría de don José Dolmestch Urrea, Notario Público de la Notaría ubicada en Osorno, se celebró un contrato de cesión de patente comercial, mediante el cual don Vincenzo Palumbo, cédula de identidad para extranjeros N° xx.xxx.xxx-x, cedió y transfirió las patentes comerciales Rol N° 4- 2102(de alcoholes) y Rol N° 2-14921, ambas otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Osorno, a don HECTOR ORLANDO ROMERO OYOLA y a don ELMER NESTOR GARCILAZO MORALES, cédula de identidad para extranjeros N° xx.xxx.xxx-x, por la suma de \$20.000.000 de pesos, según da cuenta la cláusula tercera. 2.-Don HECTOR ORLANDO ROMERO OYOLA, actuando en representación de la sociedad "Gastronomía Sabor Andino Limitada" Rut 77.049.628-4, en calidad de cedente, cedió, vendió y transfirió las referidas patentes comerciales Rol N° 4-2102 (de alcoholes) y Rol N° 2- 14921, ambas otorgadas por la Ilustre Municipalidad de Osorno, a la cesionaria la sociedad "Gastronomía Achorate SpA", por contrato de fecha 12 de julio de 2024, celebrado ante don Andrés Heufemann Grob, Notario Público Suplente de la Segunda Notaría de Pablo Eisendecker Bertin de Osorno.."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, podemos indicar que esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, desde donde su director don Sergio González Pinol ha respondido adjuntando la transferencia de patente comercial de fecha 09.07.2020, como único dato que se puede aportar, documento que se remite adjunto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

  
  
**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD Doc 1849400

